



Tipo de proceso	:	Divisorio
Radicación.	:	11001310301920190083800

Toda vez que no se cumplen los presupuestos establecidos en el art. 285 del Código General del Proceso, se niega la solicitud efectuada por la pasiva, y referida a la aclaración del auto por medio del cual se fijó nueva fecha para la realización de la audiencia dispuesta en el art. 409 del C. G. del P., y se dispuso que por secretaría se reanudara el término para presentar las experticias decretadas en el auto de fecha 26 de agosto de 2021.

Lo anterior, como quiera que las decisiones allí contenidas no ofrecen verdadero motivo de duda.

De igual manera se pone de presente a la profesional del derecho que, en el auto que decidió el recurso de reposición impetrado en contra del proveído de apertura a pruebas, se concedió la apelación en el efecto devolutivo, por lo que, de conformidad con lo normado en el numeral segundo del art. 323 *ibídem*, no se suspende el cumplimiento de la pertinente decisión, como tampoco el curso del proceso.

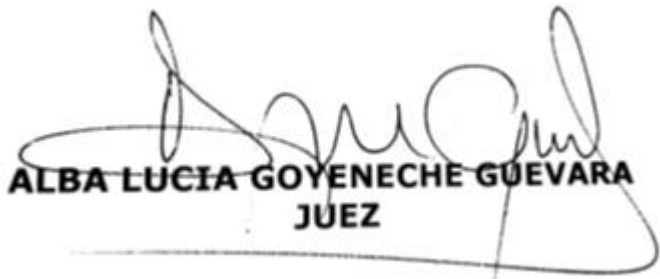
No obstante y como quiera que, aún no ha fenecido el término otorgado en el auto de fecha 26 de agosto de 2021¹, para la presentación de las experticias decretadas, el despacho procede a reprogramar la audiencia fijada para el 12 de octubre de 2021.

Para tales efectos se fija la hora de las 2:00 del día 27 del mes de octubre del año 2021, a fin de llevar a cabo la audiencia dispuesta en el art. 409 del C. G. del P.

Se ordena la comparecencia a la audiencia fijada en precedencia, del perito **Camilo Acevedo Farfán** y el arquitecto **José Luis Valencia**, para los fines establecidos en el art. 228 del C. G. del P., quienes han de allegar las documentales que acrediten los presupuestos del art. 226 *ibídem*.

Por secretaría reanúdese y contrólese el término para la presentación de las experticias decretadas, teniendo en cuenta que los días 20 y 21 de septiembre de 2021 deben contabilizarse al periodo otorgado en el auto de apertura a pruebas, pues los mismos corrieron al no existir respecto de éstos, interrupción o suspensión alguna.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
HOY	05/10/2021	SE NOTIFICA LA	
PRESENTE	PROVIDENCIA	POR	ANOTACIÓN
EN	ESTADO No. 178		
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			

¹ Por medio del cual se decretaron las pruebas dentro del trámite de la referencia.

Secretaria
